



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 043 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

23 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente N° 320404, Escrito Reg. N° 619435 de fecha 18 de Setiembre del año 2019 e Informe Legal N° 778-2019-MPCH/GAJ de fecha 23 de Octubre del año 2019 y :

CONSIDERANDO:

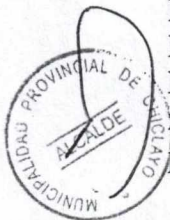
Que el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que el Art. 195° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo competentes para :” Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de los monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de



la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que igualmente el Art. 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, entre ellas las de promover actividades culturales diversas.

Que, con Expediente N° 320404 y Escrito Reg. N° 619435 de fecha 18 de Setiembre del año 2019 se apersona a la instancia Don Pavel A. Toro Gálvez, precisando que en representación de la Promoción de Alumnos 1987 **"EMILIO CÉSARO CARPANESSE"** de la Institución Educativa Privada MANUEL PARDO de la ciudad de Chiclayo solicita que como miembros de la comunidad manuelpardina, en su condición de alumnos egresados de sus aulas requieren que se expida Decreto de Alcaldía declarando el Segundo Domingo de Noviembre "Domingo Cívico Manuelpardino" autorizándoles el uso de la pérgola del Parque Principal de la ciudad para el desarrollo de actividades protocolares del Colegio por ser y considerarlo importante.

Que derivados los autos a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Juventud y Turismo, ésta emite el Informe N° 379-2019-MPCH/SGECJyT de fecha 24 de Setiembre del año 2019, señalando que el Colegio Manuel Pardo es una institución educativa que ofrece sus servicios educativos con una importante formación cristiana desde hace aproximadamente 71 años, formando alumnos líderes, investigadores y creativos que han logrado lauros importantes de prestigio para su institución y la ciudad.

Que se precisa en el informe del párrafo precedente que como antecedente existen en sus archivos la Resolución de Alcaldía N° 521-2018/MPCH/A que declaró como Domingo Cívico Villarrealino el último día Domingo del mes de Agosto en atención a lo solicitado por el Colegio o Institución Educativa "Federico Villarreal" de Chiclayo y en lo que respecta a la solicitud de la Promoción "Emilio César Carpanesse" – Año 1987, que solicitan declarar el Segundo Domingo del Mes de Noviembre de cada año "Domingo Cívico Manuelpardino" y se les permita hacer uso de la Pérgola del Parque Principal de Chiclayo para sus actividades de aniversario, manifiestan su aprobación.

Que mediante Informe N° 321-2019-MPCH/SGCUYS de fecha 7 de Octubre del año 2019, la Sub Gerencia de Control Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que en caso de declararse el Segundo Domingo de Noviembre de cada año como "Domingo Cívico Manuelpardino", cada año se deberá solicitar el uso del mencionado espacio público con los requisitos que establece el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de actualizar el cronograma de uso de espacios públicos y evitar posibles cruces de autorizaciones.

Que mediante Informe N° 211-2019-MPCH-SGT Y SV de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte, de fecha 16 de Octubre del año 2019, se indica que para la celebración del "Domingo Cívico Manuelpardino", si se aprobara el proyecto, se autoriza el uso de las vías para el desarrollo de sus actividades institucionales, siempre que cumplan con el trámite regular de acuerdo a las exigencias del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que el Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el Colegio Manuel Pardo, emblemática institución educativa ha cumplido 71 años de creación y de labor evangelizadora a través de la educación; recordando que fue la primera misión de la Comunidad Vicentina integrada por PP. Eladio Diez (superior), Timoteo Ibarlucea, Antonio Prol y Hermano Florentino Fernández, que en 1948 se hace cargo del Colegio como "Centro Educativo Católico", siendo el Superior su primer Director.

Que, el Colegio Manuel Pardo es una Institución religiosa católica, patrocinada por la Congregación de la Misión de Padres Vicentinos en el Perú, que ofrece una formación integral: humanista, científica, tecnológica y cristiana; según la espiritualidad de San Vicente de Paúl: Saber, Amar, Evangelizar, dentro del marco de una cultura de Mejora Continua.

Que, la visión del Colegio Manuel Pardo es ofrecer un servicio educativo acreditado, con una sólida formación cristiana en orden, a un compromiso solidario con el mundo, especialmente con los más pobres; formando alumnos líderes, investigadores y creativos, capaces de trabajar en equipo en la nueva Sociedad del Conocimiento.

Que, durante su existencia el Colegio Manuel Pardo ha logrado lauros importantes y prestigio institucional que deben ser reconocidos por los gobiernos locales de acuerdo con las competencias que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que estando a los informes técnicos favorables de las dependencias o áreas técnicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y considerando que la instauración del "Domingo Cívico Manuelpardino" en el Segundo Domingo de Noviembre de cada año, permitirá el establecimiento de una nueva fecha cívica y de manera especial tanto a los alumnos como para los ex - alumnos del Colegio Manuel Pardo que les permitirá a su vez izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad de Chiclayo y del Colegio, considerándose una fecha y día cívico en forma permanente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL SEGUNDO DOMINGO DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DOMINGO CÍVICO MANUELPAARDINO" con motivo del aniversario del prestigioso y emblemático Colegio privado **MANUEL PARDO** de Chiclayo, considerándose como una fecha cívica para la realización de diversas actividades culturales, artísticas, turísticas para permitir un mejor ambiente a los alumnos y

ex – alumnos Manuelpardinos que vienen del Perú y el Mundo, para la celebración de las actividades de su Aniversario.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a sus representantes el uso de la Pérgola del Parque Principal de la ciudad de Chiclayo para la ceremonia de izamiento del Pabellón Nacional, Bandera de Chiclayo y Bandera del Colegio; desfile, colocación de banderines y otras actividades estrictamente de carácter cívico, cultural, según su programa de aniversario, cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y observando debidamente lo dispuesto en la normatividad jurídica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y a la Sub Gerencia de Secretaria General efectúe las notificaciones a los interesados y su distribución a los demás Órganos de la Municipalidad y el Archivo correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

C.c.:
Oficinas Pertinentes